

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSTRUCCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

OLIVIA PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR.—ASOCIACIONES.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo A. de la regla primera de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 9 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 12 del mismo mes, se invita á las Asociaciones y Congregaciones laicas fundadas y establecidas en esta provincia para fines religiosos que no hubiesen cumplido los requisitos de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, á inscribirse en el libro registro que en consonancia con lo preceptuado en el art. 7.º de dicha ley se lleva en la Secretaria de este Gobierno civil, durante las horas de oficina de la misma, presentando al efecto los documentos que aquellas disposiciones previenen é instancia firmada por los que desempeñen cargos, autoridad ó administración en dichas congregaciones.

Los señores Alcaldes harán saber á los Presidentes de las citadas congregaciones ó asociaciones de carácter laico ó seglar que existan en sus respectivas jurisdicciones, la invitación anterior, dándome cuenta de que lo han efectuado.

Logroño 30 de Abril de 1902.

El Gobernador,  
Manuel Cojo.

Sanidad.—GANADO ENFERMO.

El Sr. Alcalde de Alberite participa á este Gobierno que hallán-

dose atacado de la glosopeda el ganado lanar del vecino de aquella villa D. Pedro Sicilia, se le ha señalado para su aislamiento y pastoreo los terrenos de Sequero, Barranco y Paquillos, lindantes por S., senda que sube á Cañobal; por M., comunero de Albelda y Clavijo; por P., comunero de Albelda, y por N., heredad de don Pedro Sicilia.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 30 de Abril de 1902.

El Gobernador,  
Manuel Cojo.

Delegación de Hacienda

El día 31 de Mayo próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en la Dirección general del Timbre situada en Madrid, Plaza del Rey, núm. 4, la adjudicación en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en esta Delegación de Hacienda todos los días no feriados, del suministro de 108.000 resmas de papel blanco de 2.ª clase denominado de tina, que como maximum se consideran necesarios para las elaboraciones de efectos timbrados en los años económicos 1902, 1903 y 1904.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Dirección general y en esta Delegación de Hacienda en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 del próximo mes de Mayo inclusive.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 11.ª y con arreglo al modelo inserto á continuación de este pliego.

Segundo. Estar suscriptas por un español mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel y que de haber sido contratista de servicios á cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescisión ó anulación de ninguno de sus contratos, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite dichas condiciones.

Tercero. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de

las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie ó modifique las cláusulas del pliego aprobado para la subasta.

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposición otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de la misma para este objeto, la cantidad de 33.500 pesetas en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes que se considerarán para este efecto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la *Gaceta de Madrid*.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores ó en su defecto persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Dirección de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles más beneficiosas resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Logroño 25 de Abril de 1902.— El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Modelo de proposición.

D. N..... N....., vecino de..... que vive calle de..... número..... cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..... fecha..... ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... fecha..... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ciento ochenta mil resmas de papel blanco denominado «de tina» de 2.ª clase, que como maximum pueden pedirse en los años económicos de 1902, 1903 y 1904, se comprometo á entregar en dicho Establecimiento el re-

ferido papel con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma.

FECHA Y FIRMA DEL INTERESADO.

Escuela Normal de Maestras de Logroño

Las alumnas que deseen dar validez académica, en los exámenes del próximo Junio, á los estudios no oficiales, lo solicitarán de la señora Directora de este Establecimiento en la segunda quincena de Mayo, acompañando á la instancia:

1.º La certificación de nacimiento del Registro civil en la que se demuestre que la interesada ha cumplido quince años.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia.

3.º Cédula personal.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad que identifiquen su personalidad y firma y que acrediten que la alumna tiene su domicilio legal ó académico dentro del territorio de la Escuela Normal respectiva.

Estas alumnas satisfarán al solicitar el examen, por derechos, tres pesetas en papel de Pagos al Estado y una en metálico por cada asignatura, dos pesetas y cincuenta céntimos en metálico por la formación de expediente, y un timbre móvil de diez céntimos.

Las alumnas de enseñanza oficial matriculadas en el curso actual de 1901 á 1902 que hubiesen de ser examinadas en Mayo ó Septiembre próximo, abonarán en la Secretaría de este Centro, dentro del mes de Mayo los correspondientes derechos en la forma siguiente:

Una peseta en metálico, una en papel de Pagos al Estado y un timbre móvil de diez céntimos, por cada asignatura, teniendo presente que de no hacerlo así en el plazo señalado no serán admitidas á examen en ninguna de las épocas citadas.

Lo que con arreglo á las disposiciones vigentes se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de esta Normal, para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Logroño 27 de Abril de 1902.— La Directora, Toribia García de Medrano.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO**

**IMPUESTO DE MINAS.—3 por 100 sobre el producto bruto**

**AÑO DE 1902.—1.º trimestre**

ESTADO demostrativo de las relaciones de productos del referido trimestre, presentadas por los dueños de las minas de esta provincia, expresando las cantidades de abono por los interesados y las que ha señalado esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 35 del reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900 y circular de 8 de Diciembre del mismo año.

Número de la comparecencia	325
Número del expediente	"
NOMBRES DE LOS DUEÑOS O EXPLORADORES	Sres. Urquijo, Castillo y Compañía.
NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES	Don Teodoro Longas.
TÍTULOS DE LAS MINAS	Nuestros terrenos.
CLASE DEL MINERAL	Tierra de kaolin.
TÉRMINO DONDE RADICAN	Hato.
Productos declarados en quintales métricos	10
Preolo del quintal á boca de mina	0 20
Cantidad declarada por los dueños	Plas. Cif. 06
Cantidad señalada por la Delegación	Plas. Cif. 15
FECHAS EN QUE HAN PRESENTADO LAS RELACIONES	10 de Abril de 1902.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 41 del citado reglamento, se publica el anterior estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados. Logroño 26 de Abril de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Juan R. Castellanos.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO**

Licenciado D. Simeón Yerro, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Nájera, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DIA SEÑALADO
Manuel Rueda Guerrero.	Homicidio.	9 y 10 de Mayo.

Y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Santos Larrea López.	Badarán.
» José García Prado.	Nájera.
» Eugenio Sáenz Rueda.	Anguiano.
» Francisco Martínez Loza.	Hormilla.
» Felipe Pérez Jiménez.	Matute.
» Florencio Merino Albelda.	Alesanco.
» Eusebio Ojeda García.	Tricio.
» Isaac García Gómez.	San Millán de la Cogolla.
» Juan Pérez Pablo.	Nájera.
» Fidel Gil Fernández.	Arenzana de Abajo.
» Jorge Martínez Gómez.	Baños de Río Tobía.
» Félix Ibáñez Nájera.	Camprovin.
» Francisco Salazar Alamos.	Cárdenas.
» Mateo Ochoa Espinosa.	Hormilleja.
» Martín Casado Conde.	Uruñuela.
» Gregorio García Nestares.	Santa Coloma.
» Carlos Arrieta Alonso.	Nájera.
» Benito Martínez Moreno.	Idem.
» Félix Ortiz Terreros.	Badarán.
» Gregorio Lerena Pablo.	Berceo.
<i>Capacidades.</i>	
Don Martín Pascual Unzueta.	Nájera.
» Narciso Marijuán Ruiz.	Uruñuela.
» Pedro Garrido Aguado.	Ventosa.
» Toribio Arenzana Rubio.	Nájera.
» Francisco Rubio Uruñuela.	Alesanco.
» Julián Larrea Baños.	Badarán.
» Vicente Lacalle Somalo.	Baños de Río Tobía.
» Fermin Magaña Torrecilla.	Huércanos.
» Cipriano Marín del Río.	Alesanco.
» Santiago González Magaña.	Huércanos.
» José Alonso Cañas.	Nájera.
» Manuel Benito Ibáñez.	Idem.
» Félix Pérez Tuesta.	Tricio.
» Manuel Leza Benito.	Uruñuela.
» Aniceto Martínez Gómez.	Azofra.
» Juan de Dios Narro Izquierdo.	Huércanos.
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i>	
Don Vicente Tejada Marrodán.	Nájera.
» Félix Garnica Herrasti.	Idem.
» Pedro García Diez.	Idem.
» Fausto Martínez Valmaseda.	Idem.
<i>Capacidades.</i>	
Don José Toviás Lerena.	Nájera.
» Agustín Ruiz Dominguez.	Idem.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á diecinueve de Abril de mil novecientos dos.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Lasala.

**Tesorería de Hacienda**

Desde esta fecha, y por término de veinte días, queda abierto el pago en la Caja de esta Tesorería de los recargos municipales correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, por el concepto de industrial, pudiendo hacerlos efectivos los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por medio de persona legalmente autorizada, ó serán aplicados á los débitos que les resulten, si apareciesen en descubierto con la Hacienda.

Logroño 25 de Abril de 1902.— El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AYUNTAMIENTOS	CANTIDAD líquida á percibir.
	Pesetas Cts.
Aldeanueva de Ebro..	71 72
Alfaro..	207 40
Rincón de Soto..	90 14
Arnedo..	188 03
Haro..	6 76
Préjano..	5 26
Quel..	28 41
Arnedillo..	52 39
Munilla..	178 58
Enciso..	48 30
Tudelilla..	1 90
Villar de Arnedo..	17 54
Autol..	64 31
Ausejo..	21 11
Alcanadre..	28 60
Pradejón..	17 "
Calahorra..	743 34
Abalos..	12 95
Briones..	77 20
San Asensio..	54 81
San Vicente..	53 77
Haro..	892 02
Cuzcurrita..	26 12
Foñeca..	5 22
Fonzaleche..	6 18
Sajazarra..	8 17
Treviana..	10 45
Anguciana..	18 90
Casalarreina..	20 58
Logroño..	3800 94
Alberite..	3 19
Agoncillo..	6 93
Ribafranca..	12 83
Villamediana..	10 67
Murillo..	40 51
Jubera..	1 04
Lagunilla..	12 64
Albelda..	17 28
Viguera..	35 50
Nalda..	23 72
Sorzano..	6 17
Lardero..	23 62
Cenicero..	57 21
Fuenmayor..	114 82
Navarrete..	45 24
Berceo..	10 68
Estollo..	5 39
San Millán de la Cogolla..	15 96
Villaverde..	1 75
Arenzana de Abajo..	11 14
Baños de río Tobía..	8 55
Badarán..	21 85
Villar de Torre..	7 12
Alésanco..	9 54
Alésón..	5 22
Nájera..	250 92
Ezcaray..	74 10
Grañón..	21 38
Bañares..	7 47
Villarta Quintana..	10 64
Herramélluri..	5 27

AYUNTAMIENTOS	CANTIDAD líquida á percibir.
	Pesetas Cts.
Leiva..	10 50
Ojacastro..	8 58
Santurde..	5 22
Baños..	2 11
Cirueña..	5 89
Hervias..	5 37
Valgañón..	12 87
Ortigosa..	73 95
Villoslada..	16 59
Nestares..	5 41
Torreçilla de Cameros..	82 51
Lumbreras..	12 92
San Román..	15 67
Villanueva..	22 29
Nieva..	5 60
Soto..	17 48
Laguna..	7 82
Aguilar..	43 04
Cervera..	117 69
Cornago..	10 24
Grávalos..	13 17

Con fecha 22 del actual y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, D. Fermín Sáenz Caro, ha sido nombrado auxiliar del Agente ejecutivo de la 3.ª zona de Arnedo, y D. Pedro Puerta, del de la 3.ª de Logroño.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á quienes se advierte que los actos de los expresados funcionarios, se entenderán como ejercidos por el Agente de dichas zonas, y, por tanto, deberán prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 25 de Abril de 1902.— El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Terminados los repartimientos adicionales sobre las riquezas rústica y urbana para el corriente año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, donde los contribuyentes podrán examinarlos é interponer sus reclamaciones durante el mismo período, pues trascurrido este plazo no serán admitidas.

Gimileo 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Federico Argudo.

Terminados los repartos adicionales para aumentar el recargo del 12'80 por 100 con que figuran los hacendados forasteros en los repartimientos de territorial por rústica y urbana del presente ejercicio hasta el 16 por 100 que determina la vigente ley de Presupuestos con destino á cubrir las obligaciones de primera enseñanza, quedan expuestos al público en la Secre-

taría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados.

Ocón 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Saturnino Viguera.

Terminados los repartimientos adicionales de esta villa por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean pertinentes durante dicho plazo.

Alcanadre 28 de Abril de 1902.— El Alcalde, Victoriano Mateo.

Habiéndose presentado la enfermedad glosopeda en el ganado vacuno de los vecinos de esta villa, se les ha señalado para su pastoreo los términos titulados Dehesa y Comunero con Torreçilla de Cameros barranco de los Nabajos y de la Zaburda; lindante al N., Cerro de las Celadillas; Oeste, heredades de varios vecinos de esta villa; S., La Cadena; E., Humbería de pasada Honda.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Nestares á 24 de Abril de 1902.— El Alcalde, Clemente Zaldivar.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales referentes á los ejercicios de 1894-95 al 1898-99 á fin de que sean examinadas por cuantas personas lo estimen conveniente, y presenten en término de quince días cuantas reclamaciones crean conducentes, pues pasados los cuales no serán admitidas.

Corporales 27 de Abril de 1902.— El Alcalde, Pedro Azpeitia.

Terminados los repartimientos que por recargo de 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para atender á las obligaciones del personal y material de instrucción pública, corresponde satisfacer á este distrito municipal por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana en el año de 1902, se hallan expuestas al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Villoslada 26 de Abril de 1902.— El Alcalde, Toribio Yanguas.

Terminados los repartimientos adicionales del presente año de 1902 de rústica, pecuaria y urbana, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días durante los cuales los propieta-

rios en ellos comprendidos pueden hacer las reclamaciones que crean necesarias, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación ni serán admitidas.

Corera 27 de Abril de 1902.— Santiago Rete.

Hallándose terminados los repartimientos adicionales de territorial y urbana que por recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro corresponde satisfacer á los contribuyentes forasteros de este término municipal dentro del presente año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Cenicero 28 de Abril de 1902.— El Alcalde, Pedro Moreno.

Terminados los repartimientos adicionales de este término, de rústica y urbana sobre las cuotas del Tesoro del actual año de 1902, correspondientes á los hacendados forasteros por la diferencia en el recargo municipal hasta completar el tipo de 16 por 100 para atender á las obligaciones de instrucción primaria, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Corporales 27 de Abril de 1902.— El Alcalde, Pedro Azpeitia.

Terminados los repartimientos formados por este Ayuntamiento por los conceptos de rústica y urbana sobre las cuotas del Tesoro del año actual de 1902, correspondientes á los hacendados forasteros por la diferencia en el recargo municipal, hasta completar el tipo de 16 por 100 para atender á las obligaciones de instrucción primaria, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de ocho días, durante el cual podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Treviana 27 de Abril de 1902.— El Alcalde, Cayo Cantabrana.

Terminados los repartimientos formados por este Ayuntamiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, sobre las cuotas del Tesoro del año actual, correspondientes á los contribuyentes forasteros para completar el recargo municipal hasta el 16 por 100 para atender á las obligaciones de instrucción primaria, se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días, durante los cuales pueden presentar los interesados las reclamaciones que crean oportunas.

Zarratón 22 de Abril de 1902.— El Alcalde, Julián Neguernela.

Terminados los repartimientos adicionales para completar el 16 por 100 de recargo municipal sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal correspondiente al actual año, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Matute 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Gregorio Lazcano.

Terminados los repartimientos adicionales de rústica y urbana de esta villa sobre las cuotas del Tesoro del actual año de 1902, correspondientes á los hacendados forasteros por la diferencia en el recargo municipal hasta completar el tipo del 16 por 100 según está mandado por los artículos 43 y 23 de la ley actual de Presupuestos, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarlos y presentar sus reclamaciones los interesados.

Grañón 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Pedro Villar.

Don Toribio Ceballos Velunza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Haro. Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento adicional por rústica y pecuaria, que por recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro corresponde satisfacer á los contribuyentes de este término municipal dentro del presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Haro 28 de Abril de 1902.—Toribio Ceballos.

Don Martín O. Alfaro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Almarza.

Por el presente, se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca en esta Alcaldía, con objeto de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, al mozo núm. 1 del sorteo para el reemplazo del año actual, Secundino Ochoa Domínguez, hijo de Domingo y de Felipa, natural de esta villa, de veinte años de edad, á quien previa la formación del oportuno expediente, el Ayuntamiento lo declaró prófugo é incurso en la penalidad que establece el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades así civiles como militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo y caso de ser habido, pro-

cedan á su captura y conducción á disposición de mi autoridad.

Almarza de Cameros 25 de Abril de 1902.—Martín O. Alfaro.

Don Eugenio Valgañón, primer Regidor en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de Manzanares de Rioja.

Hago saber: Que terminados los repartimientos adicionales formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal por los conceptos de rústica y urbana sobre las cuotas del Tesoro del actual año de 1902, correspondientes á los hacendados forasteros por la diferencia en el recargo municipal hasta completar el tipo de 16 por 100 para atender á las obligaciones de instrucción primaria, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 8 días, durante los cuales podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Manzanares 27 de Abril de 1902.—El Presidente, Eugenio Valgañón.

Por quedar sin efecto las anteriores convocatorias por falta de solicitantes, se anuncia de nuevo con el haber anual de cuatrocientas cincuenta pesetas la Secretaría de este Ayuntamiento cuya cuota se pagará del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los solicitantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía debidamente reintegradas y hoja de servicios por término de treinta días contados desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villarroya 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, Domingo Martínez.

Terminado el repartimiento de rústica y pecuaria, sobre las cuotas del Tesoro del actual año de 1902, correspondientes á los hacendados forasteros por la diferencia en el recargo municipal hasta completar el tipo del 16 por 100 para atender á las obligaciones de instrucción primaria, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Bobadilla 28 de Abril de 1902.—El Alcalde-Regidor primero, Francisco Lacalle.

Don Nicanor Sobrón Morano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de Baños de río Tobía.

Hago saber: Que terminados los repartimientos adicionales por rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, formados para el presente año, de conformidad á lo mandado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días á fin de que puedan examinarlos los que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones á que se consideren con derecho, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Baños de río Tobía 27 de Abril de 1902.—Nicanor Sobrón.—P. S. M.: José Eulecia, Secretario.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta, con el haber anual de 100 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres

vencidos por la asistencia de una á diez familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villarroya 22 de Abril de 1902.—El Alcalde, Domingo Martínez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO**

Año de 1902. Mes de Marzo 1.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.	Cts.
<b>Arbolado</b>		
Pedro Pascual, 5 jornales á 2 pesetas..	10	"
Pedro Monje, 6 idem á 2 id.	12	"
Antonio Orden, 4 y 1/2 idem á 2 id.	9	"
Guillermo Tejada, 6 idem á 2 id.	12	"
Macario Losantos, 6 idem á 2 id.	12	"
Angel Ibáñez, 6 idem á 2 id.	12	"
Pedro Larraure, 1 día.	2	"
Miguel Ezquerro, 1 día.	2	"
Tomás Loire, 6 idem á 2 id.	12	"
Vicente Rodríguez, 6 y 1/2 idem á 2 id.	13	"
Dimas Herea, 6 idem á 2 id.	12	"
Roque Medel, 6 idem á 1'25 id.	7	50
Celedonio Subizarreta, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Pablo Peso, 4 idem á 0'50 id.	2	"
<b>Caminos.</b>		
Pascual Muro, 6 jornales á 2 pesetas..	12	"
Dionisio Rico, 6 idem á 2 id.	12	"
Félix Cristin, 6 idem á 2 id.	12	"
Severiano Guillén, 6 idem á 2 id.	12	"
Nemesio Torralba, 6 idem á 2 id.	12	"
Teodoro Arnáez, 6 idem á 2 id.	12	"
Gabriel Pérez, machaqueo de 14 carros piedra..	21	"
<b>Aceras y empedrados.</b>		
Nicolás Arenas, 6 jornales á 2 pesetas.	12	"
Joaquín López, 6 idem á 2 id.	12	"
José Saralegui, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Dionisio Aramayo, 6 idem á 2'50 id.	15	"
Carlos Gutiérrez, 6 idem á 2 id.	12	"
Francisco Nájera, albañil, 6 idem á 3'25 id.	19	50
Félix Cenzano, 6 idem á 3 id.	18	"
Bartolomé García, 6 idem á 3 id.	18	"
Valentín Chasco, 6 idem á 3'25 id.	19	50
Gervasio López, 6 idem á 3 id.	18	"
Fernando Gerges, 6 idem á 3 id.	18	"
Isidoro Velasco, 6 idem á 2'75 id.	16	50
Elias Duarte, peón, 6 idem á 2 id.	12	"
Arturo Bajo, 5 y 1/2 idem á 2 id.	11	"
Valentín Arao, 7 idem á 2 id.	14	"
Manuel Etxura, 6 idem á 2 id.	12	"
Julián Larena, 6 idem á 2 id.	12	"
José Jison, 6 idem á 2 id.	12	"
Gabino Sáenz, 6 idem á 2 id.	12	"
Joaquín García, 6 idem á 2 id.	12	"
Pedro González, 6 idem á 2 id.	12	"
Emeterio Pérez, 6 idem á 2 id.	12	"
Valeriano Ezquerro, 6 idem á 2 id.	12	"
Ricardo Barragán, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11	50
Isidoro Resa, 5 idem á 2 id.	10	"
Julián Ruiz, 6 idem á 2 id.	12	"
Lucas García, 6 idem á 2 id.	12	"
Jesús Elias, 4 y 1/2 idem á 2 id.	9	"
Raimundo Alvarez, chico, 6 idem á 1'25 id.	7	50
Floriano Mentenegro, carpintero, 6 idem á 3 id.	18	"
Tomás Delgado, 6 idem á 3 id.	18	"
El carpintero por armar 6 cuchillos.	66	"
Manuel Ayala, encargado.	35	"
<b>TOTAL.</b>	<b>748</b>	<b>"</b>

Importa esta nota la cantidad de setecientos cuarenta y ocho pesetas.

Logroño 8 de Marzo de 1902.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marin.

(c) Ministerio de Cultura 2005